

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01002 - 00

Téngase en cuenta la manifestación del libelista acerca de la ubicación de los documentos originales aportados como mensaje de datos con la demanda, las medidas adoptadas para su conservación y la posibilidad de eventualmente exhibirlos (pdf 07).

Agréguese al expediente las constancias de remisión a la dirección electrónica del demandado y la certificación expedida por la empresa de servicio postal que señala la imposibilidad de obtenerse acuse de recibo (pág. 28 pdf 08) y como el libelista tampoco informó de dónde sacó la información del canal digital de la pasiva no se dan los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

Niéguese la solicitud elevada por el apoderado judicial del banco demandante para continuarse con la ejecución (pdf 09) porque aún no se encuentra integrado el contradictorio.

Requíerese al apoderado judicial del banco demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión proceda a integrar adecuadamente el contradictorio, so pena de tener por desistido tácitamente esta acción con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Póngase de presente al libelista que, tal como se le indicó en el mandamiento ejecutivo dictado el 26/11/2021 (pdf 06), que deberá proceder con el envío de la citación para notificación personal y, eventualmente, el aviso con copia cotejada de dicha providencia a las direcciones físicas del demandado informadas en el escrito inicial con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cba82ac17fa481e3fe5ae7bfe06704d0e5d69b7bd4c7edd0b2a7d8b78499cdd**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>